



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0367-2023-GM-MPC.

Calca, 01 de diciembre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 047-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe N° 0707-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe N° 3535-BRBK/GIDU/MPC/2023, de fecha 25 de octubre del 2023; Informe N° 0706-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 3952-BRBK/GIDU/MPC/2023, de fecha 22 de noviembre del 2023; Informe N° 0288-2023-OPP/MPC-C, de fecha 01 de diciembre del 2023, sobre la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominado: "Mantenimiento del Sistema de Colección de Aguas Pluviales de las Calles Jardines de la Paz-Cusco del Distrito y Provincia de Calca Región Cusco", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Otros servicios públicos.- Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Informe N° 3535-BRBK/GIDU/MPC/2023, de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación el Informe N° 0707-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 20 de octubre del 2023, la Ficha Técnica de la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Colección de Aguas Pluviales de las Calles Jardines de la Paz-Cusco del Distrito y Provincia de Calca Región Cusco", elevada mediante Informe N° 047-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023, de fecha 20 de octubre del 2023, para su evaluación, señalando que se encuentra facultada para su revisión y aprobación según directiva para la formulación y ejecución de actividades de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0706-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis, evaluación, APRUEBA la Ficha Técnica de la Actividad, cuyo objetivo de la actividad es: "Realizar el "Mantenimiento del Sistema de Colección de Aguas Pluviales de las Calles de la Paz - Cusco del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", para mitigar la formación de charco y el colapso del sistema de desagüe", y solicita la aprobación por acto resolutivo, por un presupuesto total de S/. 476,546.78 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 78/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, elaborada en concordancia a la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo el siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 376,686.78</b>
GASTOS GENERALES	20.70%	S/ 77,960.00
GASTO DE SUPERVISION	5.81%	S/ 21,900.00
GASTO EXP. TECNICO	0.00%	S/ 0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 476,546.78</b>



Que, mediante Informe N° 3952-BRBK/GIDU/MPC/2023, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento del Sistema de Colección de Aguas Pluviales de las Calles Jardines de la Paz-Cusco del Distrito y Provincia de Calca Región Cusco”, con un presupuesto de S/ 476,546.78 Soles, con un plazo de ejecución: 90 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa;

Que, mediante Informe N° 0288-2023-OPP/MPC-C, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la actividad “Mantenimiento del Sistema de Colección de Aguas Pluviales de las Calles Jardines de la Paz-Cusco del Distrito y Provincia de Calca Región Cusco”, por el monto de S/ 476,547.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), el monto asignado es afecto al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, asimismo, señala que la asignación presupuestal se dará tomando en cuenta el Informe N° 827-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 30 de noviembre del 2023 y corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Ficha Técnica de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COLECCIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LAS CALLES JARDINES DE LA PAZ-CUSCO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA REGIÓN CUSCO”, cuyo presupuesto total es de S/ 476,546.78 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 SOLES), para su ejecución en un plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de **Ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, cuyo objetivo de la actividad es: “Realizar el Mantenimiento del Sistema de Colección de Aguas Pluviales de las Calles de la Paz - Cusco del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco, para mitigar la formación de charco y el colapso del sistema de desagüe”; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (111).

**ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
 Ing. Milton M. Jiménez Quispe  
 CIP 47318  
 GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
 - Alcaldía.  
 - G. I. y D.U.  
 - U.M.  
 - U.S. y L.  
 - O.P.P.  
 - U.E. e I.  
 - Archivo.